

Capítulo 4

Análisis legal de la comunicación estratégica para la gestión de la difusión de la perspectiva de género en la Universidad Veracruzana

*Elsa Suárez Jasso
Alma Delia Otero Escobar
Nancy Álvarez Ramírez*

<https://doi.org/10.61728/AE20251420>



Resumen

Esta investigación pretende profundizar sobre los derechos humanos y la perspectiva de género existente a nivel internacional, su aterrizaje en la legislación de México, su influencia en las regulaciones en el sector educativo, así como el papel de las instituciones de educación superior, tomando como sujeto de estudio a la Universidad Veracruzana, para la promoción de una población equitativa y libre de discriminación. Para ello, se analiza la comunicación estratégica para la gestión de la difusión y transversalización de la perspectiva de género en el sector de la educación superior, como una herramienta clave, para legitimar la razón de ser de las universidades como generadoras de conocimiento, formadoras de profesionales con carácter ético y humanístico, al igual que su responsabilidad de retribución al entorno para el fomento de una sociedad plena.

Introducción

Al analizar los objetivos internacionales de una de las actividades prioritarias para el desarrollo de la humanidad como es la educación, resulta importante abordar estrategias que contribuyan, a través de la gestión institucional, a disminuir las condiciones que vulneren los derechos humanos, sobre todo las diferentes formas de violencia relativas a perspectiva de género y diversidad sexual.

Y aunque, gran parte del conocimiento generado en la materia proviene de las investigaciones realizadas en universidades, destaca la dificultad para que este conocimiento influya en los patrones de conducta responsables de las deficiencias estructurales que impiden alcanzar una verdadera ciudadanía humanitaria.

Fernández (2017, p. 4), exdirector general del Instituto Politécnico Nacional, señala que las instituciones de educación superior deben estar en estrecha vinculación con sus entornos, para responder adecuadamente

a lo que la sociedad espera de ellas. Y una de sus propuestas para atender esta situación es la promoción de una sociedad del conocimiento.

La gestión educativa, por tanto, resulta de gran relevancia para la difusión de la perspectiva de género, para crear conciencia y promover la igualdad de género en los sistemas educativos. Algunas estrategias clave para gestionar la educación con enfoque de género consideran:

Un diseño curricular sensible al género: que implica la revisión y actualización de planes de estudio y materiales educativos para incluir contenido relacionado con la perspectiva de género. Esto requiere identificar áreas donde se pueden abordar estereotipos de género y desigualdades, y desarrollar actividades que promuevan la reflexión crítica sobre estos temas.

Contar con una formación docente: que proporcione capacitación regular a los docentes sobre la perspectiva de género, la igualdad y la diversidad de género. Esto ayudará a comprender cómo integrar estos conceptos en sus prácticas pedagógicas y a crear un entorno inclusivo y respetuoso.

Promover los materiales y recursos educativos: Lograr el desarrollo o selección de materiales educativos que promuevan la igualdad de género y desafíen los roles y estereotipos tradicionales. Estos recursos deben ser apropiados para diferentes niveles educativos y culturalmente sensibles.

Propiciar actividades prácticas y participativas: a través del diseño de actividades participativas que permitan a los estudiantes reflexionar sobre las cuestiones de género y cómo afectan sus vidas. Debates, proyectos de investigación, representaciones teatrales y otras dinámicas pueden ser efectivas para promover el diálogo y el aprendizaje activo.

La promoción de modelos a seguir: a través de figuras históricas y contemporáneas que hayan contribuido a la igualdad de género y desafiado los roles tradicionales. Esto ayudará a los estudiantes a identificarse con modelos a seguir diversos y empoderadores.

Integración transversal: Infundir la perspectiva de género en todas las áreas curriculares, no solo en asignaturas específicas. Esto ayuda a mostrar cómo las cuestiones de género están presentes en todas las disciplinas y contextos.

Fomentar la participación: a través de la promoción de la participación equitativa de todos los estudiantes en actividades académicas, deportivas

y culturales. Creando un entorno en el que todos se sientan valorados y capaces de desarrollar sus habilidades y talentos, independientemente de su género.

Prevención de la Violencia De Género: Abordando la prevención de la violencia de género a través de la educación. Que los estudiantes identifiquen relaciones saludables, consentimiento y respeto mutuo desde una edad temprana.

La gestión educativa para la difusión de la perspectiva de género es un proceso continuo que requiere compromiso, sensibilidad y adaptabilidad. Al incorporar estas estrategias, las instituciones educativas pueden contribuir significativamente a la promoción de la igualdad de género y la construcción de una sociedad más inclusiva y justa.

Para esto, y como finalidad de esta investigación, se reconoce la necesidad de explorar la normativa y marco legal en torno a la perspectiva de género, a la par que se contrasta con los campos de la gestión y comunicación, aplicadas al sector de la educación superior en México y en el caso específico de la Universidad Veracruzana.

Marco conceptual

1.1 Derechos humanos

En la historia del desarrollo de la humanidad, la concepción de su comportamiento ha ido evolucionando y poco a poco se ha logrado un “común acuerdo” sobre lo aceptado como un buen actuar para la convivencia en colectividad. Es así que comienzan a surgir ciencias, estudios y organismos que a lo largo del tiempo han tratado de hacer universal las diversas conceptualizaciones de ética a fin de erradicar las diferencias y costumbres que atentan contra la integridad humana; esto es observable en los casos de violencia y discriminación por factores sociales como las condiciones sexogenéricas.

Ejemplo de estas acciones es la Declaración Universal de los Derechos Humanos; proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, y que fue creada como un do-

cumento que establecía por primera vez los derechos fundamentales que deben ser procurados en el mundo entero, basándose en los principios de libertad, justicia y paz (ONU, 1948).

Y de manera particular, la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México define ciertas características adjetivas a todos los artículos, estableciendo que los derechos humanos son: inalienables, no discriminatorios, incluyen facultades como obligaciones, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. Lo cual llevaría a pensar que estos son aplicados a todos los seres humanos por igual; no obstante, la realidad difiere del discurso normativo (CNDH, s.f.).

Retomando el documento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a lo largo de 30 artículos establece los diversos derechos y libertades a los que es merecedor cualquier ser humano; esto puede tomarse en cuenta como un soporte para la generación de estrategias que coadyuven a reducir la brecha de desigualdades entre grupos vulnerables, y con ello propiciar un equilibrio social y económico en el entorno.

Para este fin, es importante hacer referencia a los artículos 1 y 2, que pueden ser denominados como los parteaguas para la consecución del resto, debido a que son los que establecen la naturaleza del ser humano como ente dotado de derechos sin importar sus características y condiciones sociales. Veamos:

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Si bien son derechos universales, y con los que es fácil compartir acuerdo entre individuos, en el entorno social actual, se percibe una constante transgresión a estos principios, puesto que cada vez parecen quedar más en el ámbito discursivo y menos en su verdadera aplicación y valoración.

Un claro ejemplo es el problema de discriminación que se presenta a nivel global por factores cada vez más diversificados, como las características sociales, económicas, de salud y psicológicas. Anteriormente, cuando se estudiaba sobre discriminación, inmediatamente se pensaba en situaciones referentes a la raza, religión o situación económica; no obstante, actualmente la discriminación puede vivirse por condiciones como la nacionalidad, nivel educativo, padecimientos crónicos de salud, aspecto físico e incluso por género y sexualidad, entre otros.

Cada uno de estos casos se propicia por diversas fallas en el sistema bajo el que se desarrolla la convivencia social; sin embargo, una de las causas más señaladas es la desinformación. Por lo tanto, es pertinente realizar abordajes que atiendan a esa deficiencia y con ello caminar hacia un mundo más igualitario. De manera específica, la discriminación relativa al género y diversidad sexual es una cara de la discriminación a la que le ha tomado más tiempo para su comprensión y atención.

1.2 Perspectiva de género

En materia de estudios sociales y de comunicación, se dice que aquello que no se comunica, no se visibiliza y aquello que no es visible, “no existe”, por tanto, para este análisis es importante no solo explorar sobre diversidad sexogenérica, sino de comprender su significado y con ello tener las bases para un abordaje relativo a comunicación estratégica, específicamente para que las instituciones encargadas de proveer educación, puedan transitar a una transversalidad de la perspectiva de género.

De acuerdo con (González Jiménez, 2009), los estudios de género comenzaron a ser abordados por las universidades en los años ochenta, enfocándose principalmente en las relaciones socioculturales entre hombres y mujeres. Y a pesar de que estos estudios han evolucionado para tratar de entender la diversidad de concepciones, expresiones y elecciones de las personas para la manifestación de su identidad, cuando se trata de perspectiva de género, se sigue percibiendo como un concepto que divide a humanos en dos categorías o bien, como un movimiento que busca atender a las desigualdades hacia las mujeres. No obstante, el

concepto va más allá y debe abrirse el discurso a nuevas concepciones que se alejen de la heteronormatividad.¹

Con el fin de establecer brevemente la episteme adoptada para lo referente a estudios de género, se retoman los conceptos aceptados por (Tallavera, 2014), quien delimita en un primer nivel el término de sexualidad y del cual, se desprenden otros conceptos como son el de sexo, género, perspectiva de género y diversidad sexual. Por tanto, la sexualidad puede comprenderse como todos los aspectos que influyen en el modo de vivir de los seres humanos por el simple hecho de ser personas sexuadas. Así mismo, es un concepto conformado por aspectos biológicos (relacionados con la capacidad de reproducirnos, el deseo sexual y la respuesta sexual), socioculturales (relativos a constructos transmitidos por familia, escuela, religión, medios de comunicación, etc.) y psicológicos (referentes a todo aquello que permite vincularnos con otras personas, desarrollar afectos, relacionarnos, reconocernos como individuos y con lo que deseamos ser).

Por tanto, la sexualidad es un término que engloba el sexo (lo biológico), el género (lo sociocultural) y otros paradigmas como la diversidad sexual y la perspectiva de género (lo psicológico).

Específicamente, se reflexionará sobre la perspectiva de género como una corriente cuyo objetivo es el participar en la construcción subjetiva y social de una nueva configuración a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura, la política y la comunicación estratégica desde las mujeres y con las mujeres. Pero también esta perspectiva reconoce la diversidad de géneros y la existencia de las mujeres y los hombres, como un principio esencial en la construcción de una humanidad diversa y democrática (Lagarde, 1996).

Es así que, cuando se aborde la perspectiva de género, inevitablemente se estudiará desde el análisis de las desigualdades por los roles construidos socialmente, y al mismo tiempo, se abordará por la segregación de grupos que no responden a la ideología binaria y separatista del género. Por lo anterior, es que resulta natural asociar los estudios de género como parte de los objetivos de derechos humanos, específicamente a los principios

¹ Por heteronormatividad se entiende la forma de ver el mundo a partir de dos sexos, dos géneros y legitimando a la heterosexualidad como la única orientación sexual aceptada social y culturalmente. (Cruz Galindo, 2021).

de libertad, igualdad e identidad, los cuales pueden ser virilizados y visualizados gracias a las diversas formas de difusión masiva, pero desde el ámbito de las instituciones de educación superior.

1.3 Comunicación

Ahora bien, ¿cuál sería el papel del comunicador estratégico en los retos en materia de perspectiva de género y derechos humanos? Pues a través de la comprensión y abordaje interdisciplinar de las problemáticas (como la que atañe a este estudio), se puede lograr, en primer lugar, una visibilización integral, y, en un segundo nivel, a través del sustento de la teoría administrativa, puede encaminar esfuerzos para diseñar estrategias efectivas y con ello demostrar una verdadera pertinencia social.

Esta última finalidad resulta la razón de ser y existir de las Instituciones de Educación Superior, pues no solo son responsables de generar conocimiento, sino de difundirlo y entregar resultados que mejoren las condiciones de vida en la población, para ello es necesario que estas organizaciones atiendan con especial atención el área de comunicación dentro de sus estrategias organizacionales.

Por lo que, al exponer sobre planificación, se puede considerar a la estrategia como un concepto multidimensional que abarca a la totalidad de las actividades críticas de la organización y les da un sentido de unidad, dirección y propósito (Hax y Majluf, 1996) y con ese fundamento, es que se puede entender la comunicación estratégica como un método concreto destinado a articular todas las comunicaciones tácticas, como son la publicidad, promoción, relaciones públicas, difusión periodística, entre otras; en el marco de una estrategia general que las englobe (Scheinsohn, 2009).

1.3 Gestión

Este término hace la referencia a la administración de recursos, sea dentro de una institución estatal o privada, para alcanzar los objetivos propuestos por la misma. Para ello, uno o más individuos dirigen los proyectos laborales de otras personas para poder mejorar los resultados, que de otra manera no podrían ser obtenidos (Ibañez, 2000).

Para fines de esta investigación, se entiende por “gestión de la difusión de la comunicación” como el proceso de planificar, organizar y dirigir la forma en que la información y los mensajes se transmiten y distribuyen a diferentes audiencias o públicos. Esta práctica se aplica tanto en organizaciones como en proyectos para asegurar que la información relevante llegue de manera efectiva a las personas adecuadas.

Metodología

Se trata de una investigación de análisis documental, de acuerdo con Tancara (1993) la investigación documental, se puede definir como una serie de métodos y técnicas de búsqueda, procesamiento y almacenamiento de la información contenida en los documentos, en primera instancia, y la presentación sistemática, coherente y suficientemente argumentada de nueva información en un documento científico, en segunda instancia. De este modo, no debe entenderse ni agotarse la investigación documental como la simple búsqueda de documentos relativos a un tema.

Desarrollo temático

2.1 Legislación en derechos humanos, perspectiva de género y educación

Internacional

En materia de acuerdos internacionales, a su vez que la Organización de las Naciones Unidas proclama la DUDH², la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, reafirma la importancia de hacerlos valer a través de acciones e instrumentos legales para erradicar la discriminación en todas sus formas, por lo cual publica el 03 de septiembre de 1981, la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer” (ONU, 1981). A través de 30 artículos, exige a los Estados tomar medidas a través de políticas públicas y normativas formalizadas para eliminar toda distinción, ex-

² Declaración Universal de los Derechos Humanos.

clusión o restricción basada en el sexo; asegurar, por ley, el principio de la igualdad del hombre y de la mujer en todos los ámbitos de desarrollo social; eliminar cualquier tipo de violencia hacia la mujer; y educar para modificar patrones socioculturales que se contrapongan a estos derechos.

Esto permea incluso en el ámbito educativo, ya que en el artículo 10, inciso C, exhorta a los gobiernos a eliminar todo contexto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de formación que contribuyan a lograr este objetivo (ONU, 1981).

Desde este nivel se logra visualizar el papel de las Instituciones de Educación Superior para garantizar el cumplimiento de estos consejos y mandatos. Por una parte, como organismos encargados de brindar el acceso a la cultura para la población, deben contemplar a su interior una serie de mecanismos para que ninguna condición biológica o social impida gozar de este derecho y, por otra parte, como entidades generadoras de diálogo y conocimiento, tienen el compromiso social de trabajar arduamente en la mejora de sus sistemas para abonar a esos cambios estructurales en la población, prevaleciendo los derechos humanos y la no discriminación.

México

Por su parte, en México se cuenta con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como máximo referente legal para el cumplimiento de derechos y obligaciones. Al analizar este compendio, es notoria su armonía con los acuerdos internacionales a los que nuestro país se encuentra suscrito, por lo que, en su primer artículo, podemos encontrar la identificación de los derechos humanos universales para toda aquella persona reconocida como mexicana. Por otra parte, en sus artículos cuatro, así como el treinta y cuatro aborda; la igualdad entre hombres y mujeres para ser sujetos del derecho a identidad desde su nacimiento; y a ser considerado ciudadano, una vez cumpliendo los requisitos que la propia ley dictamina.(CPEUM, 2024)

No obstante, al contrastar con los estudios de perspectiva de género y diversidad sexual, es donde la comprensión y aplicación de esta ley

comienza a ser cuestionada, pues si bien brinda al individuo derecho a la libertad como ser humano e identidad como ciudadano, cuando se comienza a estudiar la identidad como un proceso de construcción social e individual, la ley puede quedar corta, por lo que ¿hasta dónde abarca la ley?

Con este cuestionamiento, se puede remitir al artículo sexto y séptimo (CPEUM, 2024), que regulan la libertad de manifestación de ideas y la libertad de expresión. Y aunque los estudios de género y diversidad sexual no son ideologías³, estos artículos dan pauta a la libertad de investigación, diálogo y divulgación de estas nuevas posturas que tienen como propósito cambiar constructos sociales previos y de igual manera, formar una ciudadanía más igualitaria, sin que esto perjudique los derechos de terceros.

Por lo que, el Estado no solo está garantizando la libertad e igualdad para todos sin distinción, sino que también brinda la apertura para cuestionar y reformular los conceptos, a fin de atender de manera más puntual y específica a las necesidades de los individuos, y al mismo tiempo nuestra Constitución (2024) en su artículo 24, refuta el derecho a la libertad de convicciones éticas y sobre todo de consciencia, es así que, no es incorrecto afirmar la legalidad del estudio de la perspectiva de género y diversidad sexual. Así mismo, también se brindan las posibilidades para que las personas puedan replantear, incluso jurídicamente, su concepción e identidad individual y transitar más allá de lo “previamente” establecido por la sociedad y la misma ley.

Todo lo anterior, concuerda con el abordaje de los estudios de género y diversidad sexual como una rama de los derechos humanos para la libertad de construcción del individuo y expresión de su identidad, sin embargo, al ser ideas que se contraponen a lo que por muchos años se ha marcado como “normalidad”, es que suceden actos que violentan estos principios observables en mecanismos como la discriminación, violencia, hostigamiento, acoso, entre otros. Para todo esto, el Estado Mexicano ha establecido instrumentos que buscan normar y sancionar

³ La ideología de género es un término que se utiliza de manera negativa y despectiva para cancelar o desestimar la diversidad sexual y de género a la que se han ido abriendo las sociedades, las culturas y las naciones. (INMUJERES, s.f.)

todas aquellas acciones que atenten a los derechos en materia de género, entre los que destacan:

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

A través de un análisis general, se advierte que las primeras dos leyes se enfocan principalmente a reducir las brechas de oportunidades y justicia hacia las mujeres, lo cual no está mal, debido a que, en el contexto global y nacional, las mujeres continúan siendo objeto de agresiones o inferiorizadas. Sin embargo, es igual de importante abordar otras formas de justicia que se enfoquen más a la expresión y autoconcepción, de tal manera que se atienda a otros grupos minoritarios, pero igualmente vulnerados como los comprendidos en el espectro de diversidad sexual y de género. Para estos últimos, existe la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual vuelve a retomar los sustentos del primer artículo de la CPEUM para garantizar los derechos humanos universales (2024).

Ahora bien, al transitar al terreno de la educación, podemos remitirnos al artículo 3° de la Constitución mexicana, en el que no solo se establece la educación como un derecho para toda persona, sino que responsabiliza al Estado para que también se fomente la mejor convivencia humana y se sustenten los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. Y de manera más específica, en la Ley General de Educación, (2019), en su artículo 7°, fracción VI, establece que a través de la formación debe promoverse el valor de la justicia e igualdad de individuos con base en el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.

Universidad Veracruzana

Bajo toda esta normativa es que operan las Instituciones de Educación Superior, a quienes hoy en día se les exige política y socialmente un completo apego a los derechos humanos, y la Universidad Veracruzana no es la excepción. Es así que en su Ley Orgánica (1996), aterriza las

leyes nacionales y los acuerdos internacionales analizados en este tema para la regulación de su funcionamiento como institución.

Por esta razón, es que en el artículo 320 de la mencionada ley, designa a la Defensoría de los Derechos Universitarios como el área encargada de tutelar y procurar el respeto de los derechos que la legislación universitaria otorga a los miembros de la comunidad universitaria.

No obstante, no se debe olvidar que su compromiso no solo radica en sus públicos internos a los que denomina comunidad universitaria, sino que, al ser una institución pública, también tiene una responsabilidad hacia su entorno, mencionado en su Ley Orgánica en los artículos:

Artículo 2. Los fines de la Universidad Veracruzana son los de conservar, crear y transmitir la cultura, en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica.

Artículo 4. La Universidad Veracruzana deberá estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y en el planteamiento de alternativas para el desarrollo sustentadas en el avance de la ciencia y la tecnología, proporcionándole los beneficios de la cultura y obteniendo de ella en reciprocidad, los apoyos necesarios para su fortalecimiento.

Por lo tanto, si en su normativa institucional se encuentra estipulado que además de ser responsable de crear y divulgar el conocimiento, manteniendo una estrecha relación con la comunidad para retribuir lo que de ella recibe, ¿cuáles son los retos que aún no ha logrado superar para cumplir con esta misión? Este cuestionamiento es prudente realizarlo en todo momento y en cualquier área de conocimiento, sin embargo, para los fines de este análisis, la pregunta específica sería ¿qué falta por hacer para que el conocimiento generado en materia de perspectiva de género y diversidad sexual permee al interior y exterior de la institución? O de manera más crítica, ¿cuál es la verdadera utilidad de todos los esfuerzos que se han realizado hasta el momento en esta rama? Y ¿qué tan cerca o lejos se encuentra de cumplir con esta razón de ser?

Es aquí donde se aterriza al concepto de transversalización de la perspectiva de género, es decir, integrar esta línea de conocimientos de

manera estratégica a todas las actividades de docencia, investigación, promoción de la cultura y extensión de los servicios. Esta responsabilidad es contemplada por la institución y de manera puntual en su Estatuto General (2018):

Artículo 77.1. La Coordinación de la Unidad de Género es la dependencia responsable de transversalizar la perspectiva de género en la Universidad Veracruzana y tendrá como eje principal la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y equidad de género en la Universidad Veracruzana.

No obstante, al examinar de manera específica esta ley, así como los artículos y fracciones referentes a la Coordinación de la Unidad de Género, en torno a resultados, solo se contemplan los informes anuales que deben entregarse a las autoridades universitarias, sin embargo, no se especifica la metodología ni instrumentos de medición para evaluar esos resultados. Entonces ¿cómo saber si realmente esta entidad está cumpliendo con su razón de ser o propósito?, ¿cómo saber si la perspectiva de género ha sido transversalizada adecuadamente?, y si no es así ¿cuál sería la estrategia idónea y a corto plazo para lograr la transversalización de la perspectiva de género? ¿Podría la comunicación estratégica ser una de esas estrategias?

Si se busca dar respuesta a estos cuestionamientos, se podría recurrir al instrumento institucional de este organismo: el Reglamento para la Igualdad de Género, cuyo objeto, de acuerdo con el primer numeral, es establecer las normas para promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención, atención y erradicación de todo tipo de discriminación basada en el sexo o género dentro de la Universidad Veracruzana (2020). Este mismo reglamento, en su artículo 7 define la transversalidad de la perspectiva de género como la incorporación de los principios de género a las políticas y programas institucionales para generar acceso a la igualdad de oportunidades y derechos de los integrantes de la comunidad universitaria.

Sin embargo, con el abordaje previo que se ha realizado, ¿realmente ese concepto atiende a una verdadera transversalidad? Puesto que, al ser planteado de esa forma, podría entenderse que, con el simple hecho de

incluir los principios de perspectiva de género en cualquier normativa y forma de comunicación institucional, sería suficiente para alcanzar ese fin.

2.2 Legislación para la Comunicación y Transversalidad de la Perspectiva de Género

Internacional

Explorando toda la normativa previa, queda claro que los estudios de género son por una parte complejos, pero de igual forma son de suma importancia para los gobiernos e instituciones, por lo tanto, es totalmente pertinente la intervención de la comunicación estratégica para ayudar a alcanzar todos los estados ideales que se plantean en las leyes.

No obstante, en lo que refiere a normativa para la comunicación, solo destaca el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (Unión Internacional de Telecomunicaciones, 1989), que únicamente regula la forma en la que se distribuye y se da acceso a los medios de comunicación, dejando a libertad el contenido de los mismos, bajo el principio de libertad de expresión, siempre y cuando este no atente a otros derechos humanos.

México

Y el mismo caso se observa en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que explica el funcionamiento para regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico; la comunicación vía satélite y todo tipo de medios de telecomunicación; así como la relación con usuarios y audiencias. Y para abordar de manera precisa sobre los derechos de los usuarios, es necesario remitirse a la Ley General de Comunicación Social, concretamente en su artículo:

Artículo 3 Bis. Los Entes Públicos pueden difundir, por medio de Campañas de Comunicación Social, información respecto de: Igualdad de género [...], Educación y valores culturales [...], Educación cívica y participación ciudadana [...], Promoción de la igualdad y no discriminación.

Por lo tanto, es aquí donde se encuentra documentación que obliga a las entidades públicas a informar a la sociedad sobre estudios de perspectiva de género y otros derechos humanos. Esto representa un avance para la regulación sobre el contenido y mensajes de comunicación, no obstante, haría falta un estudio adicional que permita explorar lo que el Estado comprende como “Campaña de Comunicación Social” y con ello saber si el concepto se tiene entendido de manera estratégica o meramente operacional.

Universidad Veracruzana

Entonces, si el Estado tiene regulación que lo responsabiliza de la difusión de temas de perspectiva de género, es de esperar que en la Universidad Veracruzana también existan instrumentos que garanticen el cumplimiento de estos lineamientos.

Es así que, en primer lugar, se encuentra su Estatuto General (Universidad Veracruzana, 2018), en el Artículo 77.1. Sobre la Coordinación de Género, indica que, dentro de sus responsabilidades, debe coordinar sus actividades con la Defensoría de los Derechos Universitarios para diseñar y difundir una cultura que promueva la igualdad y la equidad de género; así mismo, debe coadyuvar con la Coordinación del Centro de Estudios de Género para transversalizar la perspectiva de género en las actividades de docencia e investigación.

Y si bien, dentro del mismo estatuto indica que esta área debe planear, organizar, dirigir y supervisar la ejecución e implementación del Programa de Equidad de Género en la Universidad Veracruzana, ¿cómo evaluar las actividades de difusión para poder afirmar o negar que son suficientes o eficaces para lograr la transversalización de la perspectiva de género? Podría pensarse que esto puede encontrarse en su Reglamento de Planeación y Evaluación (Universidad Veracruzana, 2016), sin embargo, este se limita a procesos e instrumentos de carácter cuantitativo.

No obstante, en su Reglamento para la Comunicación Universitaria (Universidad Veracruzana, 2021), se puede encontrar un poco más de sustento para determinar la efectividad de la transversalidad de la perspectiva de género. De manera específica, en su sección segunda; sobre

lineamientos para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, indica que se debe visibilizar las voces y participación de las mujeres en diversos espacios con la intención de colaborar a la igualdad de género, y de igual forma, tratar con respecto y dignidad los temas que aludan a la diversidad sexogenérica.

Por lo anterior, se puede concluir que, aunque la Universidad Veracruzana cuenta con los medios y disposición para cumplir con su responsabilidad para la transversalización de la perspectiva de género, carece de visión estratégica que permita cumplir con ello.

Conclusiones

Por todo lo expuesto a lo largo de esta investigación, se pueden concluir tres premisas: la perspectiva de género y diversidad sexual tienen gran influencia en los derechos humanos; los estudios, conceptos y abordajes son complejos al igual que polémicos, por lo que para su comprensión y apropiación falta un largo camino por recorrer; y, por lo tanto, es necesario que Instituciones de Educación Superior, como la Universidad Veracruzana, no solo generen y divulguen conocimiento en la materia, sino que requieren de una mirada estratégica que permita a todas sus acciones impactar al interior y exterior de la organización.

Finalmente, se dice que quien no conoce sus derechos, no puede luchar y abogar por ellos de forma adecuada y eficaz; y en el caso de las Instituciones de Educación Superior, no basta con que den a conocer estos,⁴ sino que deben asumir una responsabilidad para la generación, comunicación y difusión estratégica de información que propicie profesionales que construyan una nación justa. Cuando esto realmente pase, y no solo se quede en el discurso y en la legislación, realmente se empezará a legitimar la formación de una sociedad del conocimiento con enfoque a los derechos humanos.

⁴ En especial aquellos con implicaciones de perspectiva de género.

Referencias

- CNDH. (s.f.). ¿Qué son los derechos humanos? <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2024, 22 de marzo) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Diario Oficial de la Federación, México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2024, 1 de abril) Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, [LFTR]. Diario Oficial de la Federación [DOF], México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR.pdf>
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2024, 1 de abril) Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, [LFPED]. Diario Oficial de la Federación [DOF], México.
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2024, 26 de enero) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia, [LGAMVLV]. Diario Oficial de la Federación [DOF], México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2024, 7 de junio) Ley General de Educación, [LGE]. Diario Oficial de la Federación [DOF], México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2023, 29 de diciembre) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, [LGIMH]. Diario Oficial de la Federación [DOF], México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- Cruz Galindo, R. J. (2021). Heteronormatividad y diversidad sexual en la formación del profesorado: Estudio etnográfico en una escuela Normal de la Ciudad de México. *Diálogos sobre educación*. Temas actuales en investigación educativa.
- Fernández Fassnacht, E. (2017). Una mirada a los desafíos de la educación superior en México. *Revista Innovación Educativa Instituto Politécnico Nacional*, 17(74). <https://www.ipn.mx/assets/files/innovacion/docs/Innovacion-Educativa-74/una-mirada-a-los-desafios-de-la-educacion-superior-en-mexico.pdf>

- González Jiménez, R. M. (2009). Estudios de Género en educación: una rápida mirada. RMIE. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*.
- Hax, A., & Majluf, N. (1993). Desarrollo de la Estrategia del Negocio. En E. Dolmen (Ed.), *Gestión de Empresas con una Visión Estratégica* (p. 125). Ediciones Dolmen
- Ibáñez, J. (2000). *La gestión del diseño en la empresa*. McGraw Hill.
- INMUJERES. (s.f.). *Ideología de Género*. Obtenido de *Glosario para la Igualdad*: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/ideologia-de-genero>
- Lagarde, M. (1996). La Perspectiva de Género. En M. Lagarde, *Género y Feminismo. Desarrollo Humano y Democracia* (págs. 13-38). Horas.
- ONU. (10 de Diciembre de 1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ONU. (3 de Septiembre de 1981). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Scheinsohn, D. (2009). *Introducción en Comunicación Estratégica*. (pp.13) Granica.
- Tancara, C. (1993). *La investigación documental*. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29151993000100008
- Talavera, G. (2014). Educación, Sexualidad y Derechos: Reflexiones para la Acción. Paraguay: Serpaj.
- Unión Internacional de Telecomunicaciones. (1989). *Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales*. Obtenido de Unión Internacional de Telecomunicaciones: https://www.itu.int/dms_pub/itu-t/oth/3F/01/T3F010000010001PDFS.pdf
- Universidad Veracruzana. (2018, 23 de Marzo). *Estatuto General*. Obtenido de Legislación Universitaria: <https://www.uv.mx/legislacion/files/2018/06/Estatuto-General-11062018.pdf>
- Universidad Veracruzana (1996, 28 de diciembre) Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana [LOUV]. Gaceta Oficial del Estado de Veracruz [GOEV], México. <https://www.uv.mx/legislacion/files/2019/04/Ley-Organica-Universidad-Veracruzana-reimpresion2017.pdf>

- Universidad Veracruzana. (2016, 9 de Mayo). Reglamento de Planeación y Evaluación. Obtenido de Legislación: <https://www.uv.mx/legislacion/files/2017/07/Planeacion-y-evaluacion-Universidad-Veracruzana.pdf>
- Universidad Veracruzana. (2020, 14 de Diciembre). Reglamento para la Igualdad de Género. Obtenido de Legislación Universitaria: <https://www.uv.mx/msp/files/2021/02/Reglamento-para-la-Igualdad-de-Genero.-ultima-reforma-2020-1.pdf>
- Universidad Veracruzana. (2021, 28 de Mayo). Reglamento para la Comunicación Universitaria. Obtenido de Legislación: <https://www.uv.mx/legislacion/files/2021/06/Reglamento-Comunicacion-Universitaria.pdf>